



## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

### CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/1	JUNTA GENERAL

**ANTONIO JOSÉ PADRÓN JEREZ, SECRETARIO DELEGADO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA.**

**CERTIFICO:** Que según consta en el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, el 28 de abril del año dos mil veintidós, figura entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

**PUNTO 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA GOMERA DEL 3º CICLO (2021-2027) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA GOMERA, MEMORIA Y ANEJOS. NORMATIVA. DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESaE Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU TOMA EN CONSIDERACIÓN. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO (ESaE) DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA (PHLG) Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (PGRILG) PARA EL PERIODO 2021 – 2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA GOMERA (DHLG). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**La Propuesta de La Gerencia es la siguiente:**

“En relación a la tramitación del expediente de revisión del Plan Hidrológico Insular del 3º Ciclo de la Planificación Hidrológica para el periodo 2021-2027, procede la aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular de La Gomera del 3º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera. Normativa. Resumen de la integración del resultado consulta pública así como el Estudio Ambiental Estratégico.

Considerando el informe jurídico emitido al afecto y que dice lo siguiente:

**“Primero.- Marco normativo: La Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al**

**Consejo Insular de Aguas de la Gomera**

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, ostenta la competencia exclusiva en materia de ordenación de los recursos hidráulicos. En lo que respecta a la política de aguas, el marco comunitario de actuación viene establecido por la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE, en adelante DMA), cuyo objetivo principal es alcanzar el buen estado de las masas de agua, protegiéndolas y evitando su deterioro.

El marco comunitario de actuación sobre la política de aguas está establecido por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (DMA), así como la protección y objetivos medioambientales propuestos en la misma. La DMA ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de tres hitos normativos fundamentales:

- La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- El RD 907/2007, de 6 de Julio, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).
- La Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (modificada por la Orden ARM/1195/2011, de 10 de septiembre) (IPH Nacional). Y en Canarias, de forma particular, el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, (IPH Canarias o IPHC).

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias de aguas con arreglo a los acuerdos regulados por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal.

El desarrollo de esta competencia se sustanció en la Ley 12/1990<sup>1</sup>, de 26 de julio, de Aguas (LAC) que define las demarcaciones hidrográficas canarias (artículo 5-bis) y designa las autoridades competentes (artículo 6), conforme prevén los apartados 1 y 8 del artículo 3 de la DMA; En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecen, como unidades territoriales de gestión integral de las aguas, las demarcaciones hidrográficas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, sin perjuicio de la legislación estatal en materia de espacios marinos.

En concreto, el ámbito espacial de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera comprende el territorio de la cuenca hidrográfica de la isla de La Gomera y sus aguas de transición y costeras.

El Gobierno de Canarias, a los efectos de la aplicación de la DMA, es el órgano coordinador de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 6-bis) y ejerce la competencia de "garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas administraciones públicas en Canarias, así como

---

<sup>1</sup> La entrada en vigor de la DMA supuso la modificación de la LAC por la Ley 10/2010, de 27 de diciembre.

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

proporcionar a la Unión Europea, a través del ministerio competente en materia de medio ambiente, la información relativa a la Demarcación Hidrográfica que se requiera" (artículo 7h-bis).

El proceso de transposición concluye con la aprobación de la ya mencionada Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (IPHC), aprobada por el Decreto 165/2015, de 3 de julio.

En este enclave normativo, los Planes Hidrológicos (PPHH) que se elaboren para cada demarcación hidrográfica, tenderán a la consecución de los siguientes objetivos generales

- *Objetivos Medioambientales (A): Conseguir el buen estado y adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas superficiales, subterráneas, así como de las zonas protegidas.*
- *Satisfacción de las demandas de agua con adecuados niveles de garantía (D).*
- *Contribuir a paliar los efectos de las sequías e inundaciones (E).*
- *Articular el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando los usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales (OG).*

Para poder alcanzar estos objetivos generales se desarrollan a su vez los siguientes objetivos específicos:

### 1. Objetivos Medioambientales

- *Para las aguas superficiales: (A-1) Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua, (A-2) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas, (A-3) Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.*
- *Para las aguas subterráneas: (A-4) Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua, (A-5) Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga, (A-6) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana.*
- *Para las Zonas Protegidas: (A-7) Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen.*

### 2. Satisfacción de las demandas de agua

- *Demanda urbana: (D-1.1) Déficit en un mes no sea superior al 10% de la correspondiente demanda mensual, (D-1.2) En diez años consecutivos, suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual.*
- *Demanda agraria: (D-2.1) Déficit en un año no sea superior al 50% de la correspondiente demanda, (D-2.2) En dos años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 75% de la demanda anual, (D-2.3) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 100% de la demanda anual.*

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

- *Demanda industrial: (D-3) Producción de energía en centrales térmicas, o en industrias no conectadas a la red urbana, no sea superior a la considerada para la demanda urbana de agua.*
3. *Contribuir a paliar los efectos de las sequías e inundaciones*
- *Sequías: (E-1) Paliar efectos de las sequías.*
  - *Inundaciones: (E-2) Paliar efectos de las inundaciones, en consonancia con los objetivos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI).*
4. *Articular el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial*
- *Mejora del conocimiento y gobernanza: (OG-1.1) Sensibilización, formación y participación pública, (OG-1.2) Mejora del conocimiento, (OG-1.3) Financiación de las medidas y recuperación de costes, (OG-1.4) Coordinación entre administraciones.*

*Los PPHH aprobados conforme a la DMA deben ser objeto de actualización y someterse a sucesivas revisiones cada seis años. Esto implica que la planificación hidrológica se establece como un proceso cíclico estructurado en planes sexenales, cada uno de los cuales conforma lo que se ha venido a llamar “ciclo de planificación”.*

*Puesto que la planificación territorial tiene por finalidad la protección y mejora de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo equilibrado y sostenible basado en las características del territorio y en la gestión racional de los recursos naturales, los objetivos de ambas políticas sectoriales son concurrentes.*

*Por tanto, la redacción de estos Planes Hidrológicos deberá seguir, además de las determinaciones establecidas por la legislación específica, las fijadas por las Directrices de Ordenación General, las Directrices de Ordenación sectoriales correspondientes y el Plan Insular de Ordenación, así como tener en cuenta el planeamiento general afectado y los Planes Territoriales sectoriales convergentes.*

*El Plan Hidrológico de La Gomera es, en consecuencia, un plan síntesis, que integra los enfoques sectorial y territorial de la planificación del agua y, por lo tanto, superador de ambos enfoques parciales.*

*Sin menoscabo de la relevancia que este complejo esquema de tramitación supone, es de gran interés encontrar formulas que permitan dar cumplimiento a las estrictas obligaciones que impone la DMA sin generar retrasos crónicos, máxime cuando la obligación de informar a la Comisión Europea con sucesivos planes hidrológicos se debe repetir cada 6 años.*

**Segundo: Tramitación.-** *La misma viene determinada en el Real Decreto 907/2007, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica*

### **Artículo 76 Etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca**

**1.** *Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases*

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente.

2. Tras estos trabajos previos, el procedimiento para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se desarrollará en dos etapas: una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del proyecto de plan propiamente dicho.

### **Artículo 77 Programa de trabajo**

1. La propuesta de programa de trabajo para la elaboración de los planes de cuenca será desarrollada por los organismos de cuenca.

2. Dicho programa incluirá las principales tareas y actividades a realizar, el calendario previsto, el estudio general de la demarcación y las formulas de consulta.

3. Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

4. El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente reglamento.

5. La propuesta de programa de trabajos será puesta a disposición del público con una antelación mínima de tres años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, para la formulación de observaciones y sugerencias durante un plazo no inferior a seis meses, todo ello en la forma establecida en el artículo 74.

### **Artículo 78 Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación**

1. El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorporará una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas.

2. La descripción general de las características de la demarcación incluirá:

- a) Descripción del marco administrativo, físico y biótico de la demarcación, así como del modelo territorial, incluyendo el paisaje y el patrimonio hidráulico.
- b) La localización y límites de las masas de agua superficial, tanto continentales como costeras y de transición, incluyendo masas de agua artificiales y muy modificadas, tipos y condiciones de referencia específicas de cada tipo.
- c) La localización, límites y caracterización de las masas de agua subterránea.
- d) La estadística hidrológica disponible sobre precipitaciones, evaporaciones, escorrentías y cuanta información sea relevante para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- e) La información histórica disponible sobre precipitaciones y caudales máximos y mínimos.

3. El resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas incluirá:

- a) Las presiones significativas sobre las masas de agua superficial, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción y regulación de caudal,

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

las alteraciones morfológicas y otros tipos de incidencia antropogénica, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales.

- **b)** Las presiones significativas sobre las masas de agua subterránea, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción de agua y la recarga artificial, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales.
- **c)** Las estadísticas de calidad de las aguas.
- **d)** La estadística disponible sobre los suministros y consumos de agua en las diferentes zonas y subzonas especificando los orígenes del recurso aplicado y los usos a que se destina.
- **e)** Los datos sobre niveles piezométricos en acuíferos.
- **f)** El inventario de grandes infraestructuras hidráulicas y sus características fundamentales desde el punto de vista de la regulación y disponibilidad de recursos en cantidad y calidad.

#### 4. El análisis económico del uso del agua incluirá:

- **a)** El mapa institucional de los servicios relacionados con la gestión de las aguas.
- **b)** La información para efectuar los cálculos sobre recuperación de los costes de los servicios del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda y, en su caso, las previsiones de volumen, precios, inversiones y costes asociados a dichos servicios.
- **c)** Un resumen, con datos globales para el conjunto de la demarcación, del análisis de recuperación de costes, incluyendo el coste de los servicios para los distintos usos del agua y el grado de recuperación de costes por parte de los usuarios.
- **d)** La información sobre las previsiones de los costes potenciales de las medidas para realizar el análisis coste-eficacia a efectos de su inclusión en el programa de medidas.
- **e)** La caracterización económica del uso del agua, incluyendo el análisis de tendencias.

#### 5. Los organismos de cuenca, integrando las aportaciones procedentes de las distintas autoridades competentes, elaborarán este estudio general de la demarcación.

### **Artículo 79 Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación**

1. El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

#### 2. Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

- **a)** Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales. Específicamente se analizarán los

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

posibles impactos generados en las aguas costeras y de transición como consecuencia de las presiones ejercidas sobre las aguas continentales.

- **b)** Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- **c)** Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

**3.** Los organismos de cuenca elaborarán el esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas, previsto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes.

**4.** El esquema provisional de temas importantes se remitirá, con una antelación mínima de dos años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas. Esta consulta se realizará de acuerdo con el artículo 74, para que las partes interesadas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

**5.** Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el esquema provisional de temas importantes.

**6.** Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 4 y 5, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

### **Artículo 80 Proyecto de plan hidrológico de cuenca**

**1.** En la segunda etapa de elaboración del proyecto de plan hidrológico, los organismos de cuenca, con la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes, redactarán el informe de sostenibilidad ambiental y la correspondiente propuesta del mismo de acuerdo con el esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas, los contenidos del documento de referencia elaborado por el órgano ambiental dentro del proceso de evaluación ambiental del plan hidrológico y teniendo en cuenta todas las consultas efectuadas.

**2.** La propuesta de proyecto de plan hidrológico y el informe de sostenibilidad ambiental, se remitirán, con una antelación mínima de un año con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas para que presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

**3.** Al mismo tiempo, la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, en la forma establecida en el artículo 74.

**4.** Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 2 y 3, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas a la propuesta de proyecto de plan hidrológico, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

la demarcación. En la redacción final de la propuesta se tendrá en cuenta la memoria ambiental elaborada en el proceso de evaluación ambiental.

**Tercero: Competencia:** Conforme a lo señalado por el Real Decreto 907/2007, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, procede la elaboración y actualización del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera por parte del Consejo Insular de Aguas de la Gomera. Competencia atribuida a demás en el artículo 10 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas, respecto a su aprobación inicial. Correspondiéndole al Cabildo Insular, la aprobación provisional y al Gobierno de Canarias la aprobación definitiva, todo ello en base a los artículos 7 c) y 8.1 c) de la citada Ley autonómica.

En el seno del Consejo Insular de Aguas, le corresponde a la Junta General, la competencia de aprobar y revisar el plan hidrológico, en base al artículo 12 b) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, Decreto 243/1993, de 29 de julio, que establece: "Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla".

**Cuarto: Publicidad y participación ciudadana.** El Proyecto de Plan Hidrológico, documentos de Memoria y de Normativa, serán puestos a consulta pública por un plazo de seis (6) meses, conforme al artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, por el que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Siendo publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 136 de 5 de julio de 2021 y en prensa el día 25 de junio de 2021

Asimismo, se hace contar que se ha sometido al trámite de consulta a las Administraciones Públicas y personas interesadas en el plazo de TRES (3) MESES.

**Quinto: Estudio Ambiental Estratégico.-** El documento constituye el Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EsAE) del Plan Hidrológico de La Gomera (PHLG) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRILG) para el periodo 2021 – 2027 de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera (DHLG).

El EsAE ha sido redactado en cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, siendo aplicable el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en su modalidad ordinaria.

El sometimiento de ambos planes a una evaluación ambiental conjunta está motivado por las siguientes razones:

- Ambos planes se refieren al mismo periodo de tiempo, 2021-2027.
- Coinciden en el mismo ámbito de aplicación, la DHLG.
- Coinciden en gran número de objetivos ambientales y medidas.

Además, el art. 14.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, prevé la elaboración coordinada de los planes de riesgo de inundación y las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca, lo que engarza con el

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental definidos en el art. 2.e) de la Ley 21/2013.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013. Además de este contenido, el EsAE da cumplimiento a lo dispuesto en el Documento de Alcance, aprobado por Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de 14 de mayo de 2020.

Este EsAE tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación hidrológica y de prevención de los riesgos de inundación. Se trata de evitar que las actuaciones propuestas puedan causar efectos adversos en el medio ambiente antes de su aprobación.

El EsAE fue sometido a consulta pública por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 136 de 5 de julio de 2021.

Finalizado el periodo de información pública y consulta se procedió a la integración de la consulta pública y elaboración de la propuesta final del Plan Hidrológico Insular de La Gomera y del Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EsAE).

Por ello procede en esta fase, la aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular de La Gomera del 3º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera. Normativa. Resumen de la integración del resultado consulta pública así como el Estudio Ambiental Estratégico, para su posterior remisión al órgano ambiental a los efectos de su estudio y emitir la Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

Una vez emitida la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), procederá su integración en el Plan Hidrológico, remitiéndose el mismo al Cabildo Insular para su aprobación provisional.

### **En conclusión:**

Se informa favorablemente la Aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular de La Gomera del 3º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera. Normativa. Resumen de la integración del resultado consulta pública así como el Estudio Ambiental Estratégico.

**Formulando la siguiente propuesta a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, para su aprobación si procede:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular de La Gomera del 3º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, Memoria y Anejos. Normativa. Documento Resumen de la integración de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración. Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EsAE) del Plan Hidrológico de La Gomera (PHLG) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRILG) para el periodo 2021 – 2027 de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera (DHLG).

**Segundo.-** Dar traslado del expediente de evaluación ambiental estratégica al

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300



Cód. Validación: 9S4G6NQSSWLHHA4GDDPHHX75WA | Verificación: <https://aguasgomera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

*órgano ambiental a los efectos de su estudio y emitir la Declaración Ambiental Estratégica (DAE)."*

**Por todo ello, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 apartado 2 g) del Decreto 243/1993, de 29 de julio por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se formula la siguiente propuesta a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, para su aprobación si procede:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular de La Gomera del 3º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, Memoria y Anejos. Normativa. Documento Resumen de la integración de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración. Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EsAE) del Plan Hidrológico de La Gomera (PHLG) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRILG) para el periodo 2021 – 2027 de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera (DHLG).

**Segundo.-** Dar traslado del expediente de evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental a los efectos de su estudio y emitir la Declaración Ambiental Estratégica (DAE)."

Tras la presentación del punto por la Presidencia se da la palabra a Doña Marta Robledo Jiménez, de la empresa pública TRAGSATEC, encargada de la asistencia técnica para elaborar los trabajos, quien da una explicación sobre el contenido de los documentos que hoy se traen a esta Junta General.

Tras su debate se acordó por unanimidad de los presentes lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular de La Gomera del 3º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, Memoria y Anejos. Normativa. Documento Resumen de la integración de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración. Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EsAE) del Plan Hidrológico de La Gomera (PHLG) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRILG) para el periodo 2021 – 2027 de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera (DHLG).

**Segundo.-** Dar traslado del expediente de evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental a los efectos de su estudio y emitir la

---

## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





## Consejo Insular de Aguas de la Gomera

---

Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Consejo Insular de Aguas de la Gomera**

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300



Cód. Validación: 9S4G6NQSSWLHHA4GDPWHX75WA | Verificación: <https://aguasgomera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 11